

Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 154-2021-GG-SBCH

Chiclayo, 06 de diciembre de 2021.

VISTO:

El Memorándum N°1984-2021-SBCH-GG, de fecha 02 de diciembre del 2021, emitido por la Gerencia General, la Carta N°228-2021-SBCH/URRHH, de fecha 01 de diciembre del 2021, emitida por la Unidad de Recursos Humanos, el Memorándum N° 1933-2021-SHCH/GG de fecha 29 de noviembre del 2021, emitido por Gerencia General, solicitud de fecha 24 de noviembre del 2021 presentada por la servidora C.P.C Ana Kelly Zeña, para la emisión del acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

SEGUNDO.- Que, el D.L. N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

TERECERO.- Asimismo el Artículo 2° del referido Decreto señala; que las sociedades de Beneficencia tiene por finalidad de prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

CUARTO.- El mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 10°, literal c) que es facultad de presidente del Directorio: Proponer al Directorio la designación o remoción del/ la Gerente General, así como designar o cesar a los/las funcionarios/as en los puestos calificados de confianza; concordante a ello establece en su artículo 7° literal i), que es función del Directorio: Aprobar la designación o remoción del/la Gerente General, así como designar o cesar a trabajadores/as en los puestos calificados de confianza.

QUINTO.- Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 135-2021-SBCH/GG de fecha 21 de octubre de 2021, se designó, encargar a partir del 21 de octubre hasta el 19 de noviembre de 2021, la Sub Gerencia de Negocios de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, a la servidora Lic. Anny Milagros Colmenares Regalado, durante el periodo de goce vacacional de la CPC. Ana Kelly Zeña Fernández.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

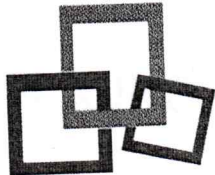
CERTIFICO:

Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbezo Chafloque
FEDATARIO

07 DIC. 2021





Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 154-2021-GG-SBCH

SEXTO.- Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 147-2021-GG-SBCH, de fecha 15 de noviembre del 2021, se otorgó la ampliación de encargatura a partir del 20 hasta el 30 de noviembre del 2021, de la Sub Gerencia de Negocios de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, a la servidora Lic. Anny Milagros Colmenares Regalado, durante el periodo de goce vacacional de la CPC. Ana Kelly Zeña Fernández.

SEPTIMO.- Que, mediante Carta s/n de fecha 24 de noviembre del 2021, la servidora CPC. Ana Kelly Zeña Fernández solicita a Gerencia General vacaciones adelantadas la misma que son otorgadas de manera de manera excepcional y posteriormente remitidas a la Unidad de Recursos Humanos mediante Memorándum N° 1933-2021-SHCH/GG, de fecha 29 de noviembre del 2021.

OCTAVO.- Que, mediante Carta N°228-2021-SBCH/URRHH, de fecha 01 de diciembre del 2021, la Unidad de Recursos Humanos otorga a la C.PC. Ana Kelly Zeña Fernández, gozar de sus 07 días de adelanto a cuenta de su periodo vacacional correspondientes al ejercicio 2022, los mismos que gozara del 01 al 07 de diciembre del 2021.

NOVENO.- Que mediante Memorándum N°1984-2021-SBCH/GG, de fecha 02 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia General, teniendo en consideración la Carta N°228-2021-SBCH/URRHH, de fecha 01 de diciembre del 2021, proceda a proyectar el acto resolutorio que prorroga la encargatura de la Lic. Anny Milagros Colmenares Regalado en la Sub. Gerencia de Negocios, por el periodo comprendido del 1 al 07 de diciembre del año 2021.

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en el Resolución de Presidencia de Directorio N° 61-2021-P-SBCH de fecha 22 de setiembre;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, la prórroga de encargatura a partir del 01 hasta el 07 de diciembre de 2021, de la Sub la **SUG GERENCIA DE NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO**, a la servidora Lic. Anny Milagros Colmenares Regalado, durante el periodo de goce vacacional de la CPC. Ana Kelly Zeña Fernández.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, a través de su unidad orgánica competente (Unidad de Recursos Humanos), que una vez transcurrido el tiempo efectivo, para el otorgamiento de la bonificación diferencial y/o por encargatura, este se efectivice a favor del servidor, en caso corresponda.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos, la ejecución de las funciones que permiten el efectivo cumplimiento de la presente resolución, de conformidad a sus atribuciones y competencias.

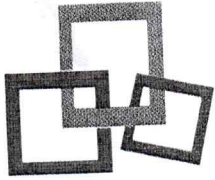
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:

Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

27 DIC. 2021





Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 154-2021-GG-SBCH



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Lic. Anny Milagros Colmenares Regalado, y a la CPC. Ana Kelly Zeña Fernández, así como a las oficinas administrativas para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](http://www.https://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Abg. Macarena Ester Pérez
GERENTE GENERAL

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

07 DIC. 2021